



# BOP

MARTES, 10 DE JUNIO DE 2025

N.º 131

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE INTERVENCIÓN

##### *Anuncio*

Informada por la Comisión de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil veinticinco, la Cuenta General del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2024, se exponen al público en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, junto con los documentos que a acompañan, por espacio de quince días, durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma, de conformidad con el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugo, cinco de junio de dos mil veinticinco.- EL PRESIDENTE, José Tomé Roca. EL SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1581

### SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

##### *Anuncio*

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 28 de mayo de 2025, sobre cese de personal eventual, que textualmente dicen el siguiente:

“Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que por Resolución de la Presidencia de fecha 16 de enero de 2024, se nombró la Doña Darya Fernández Gómez, Asesora Nivel III del Plantel Eventual, con efectividad del día 16 de enero de 2024, adscrita al Grupo Provincial Socialista.

Vista a propuesta formulada por la Presidencia de la Diputación en la que se propone su cese con efectividad del día 31 de mayo de 2025.

Considerando que la regulación de los ceses del personal Eventual se establece de conformidad con el señalado en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dice: “El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad al que preste la función de confianza y asesoramiento”.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación al personal eventual, que: “El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento”.

De conformidad con lo señalado en los artículos 12.3 del EBEP y del 104.2 de la LRBRL, propongo a la Presidencia de la Diputación que, en uso de las facultades que confiere a esa Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelva:

Que Doña Darya Fernández Gómez, cese en el desempeño de sus funciones como Asesora Nivel III del Plantel Eventual, y deje de prestar servicios a esta Diputación Provincial, con efectividad del día 31 de mayo de 2025, último día en el que presta servicios efectivos con base en el nombramiento señalado.”

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

El que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, dos de junio de dos mil veinticinco .- EL PRESIDENTE, José Tomé Roca. EL SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1536

---

## CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

### *Anuncio*

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, en sesión común celebrada el día treinta de mayo del dos mil veinticinco, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 2º y 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y realización de determinadas actividades administrativas.

Se exponen al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría – Intervención del Consorcio, sita en la Excm. Diputación Provincial de Lugo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se entenderá definitivo el mencionado Acuerdo.

Lugo, 3 de junio de 2025.- El Secretario del Consorcio, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1582

---

### *Anuncio*

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, en sesión común celebrada el día treinta de mayo del dos mil veinticinco, aprobó inicialmente la modificación del artículo 4º de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica.

Se exponen al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría – Intervención del Consorcio, sita en la Excm. Diputación Provincial de Lugo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el establecido en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se entenderá definitivo el mencionado Acuerdo.

Lugo, 5 de junio de 2025.- El Secretario del Consorcio, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1583

---

## BARALLA

### *Anuncio*

#### **Expediente 306/2025**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión común realizada el 29 de mayo de 2025, el reglamento de control interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro del cuál los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo provisional.

El expediente se encuentra la disposición en las dependencias municipales del Ayuntamiento.

Baralla, 2 de junio de 2025.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 1546

---

*Anuncio*

**Expediente 338/2025**

En cumplimiento del establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29/05/2025, con vigencia para los ejercicios 2025/2026 y motivado por el incumplimiento del principio de regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, la cal estará la disposición de los interesados en las dependencias de la secretaría general del Ayuntamiento de Baraja.

Baralla, 2 de junio de 2025.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 1537

---

**BARREIROS**

*Anuncio*

**CONVOCATORIA DE APERTURA DE La BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTOS DE JEFE/A DE BRIGADA Y CONDUCTOR/A DE MOTOBOMBA CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BARREIROS 2025**

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025 aprobanse las bases que regirán a las bolsas de empleo para cubrir posibles plazas para puestos de jefe/a de brigada y conductor/a de motobomba cómo personal laboral temporal del Ayuntamiento de Barreiros.

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS NATURALES (cuentan sábados, domingos y festivos) a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio (de 9:30 a 14:30 horas, en el Registro general del ayuntamiento de Barreiros- Rúa Vila, 63, 27790, San Cosme de Barreiros), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal ([barreiros.sedelectronica.es](http://barreiros.sedelectronica.es)) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Bases de la bolsa: publicadas en la página web del ayuntamiento [www.concellodebarreiros.gal](http://www.concellodebarreiros.gal) y en el Tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

Barreiros, 6 de junio de 2025.- La alcaldesa, Ana Belen Ermida Igrexas.

R. 1604

---

**BECERREÁ**

*Anuncio*

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-0333, dictada el día 06/06/2025, se aprobaron las bases específicas para la selección y posterior contratación de DIEZ trabajadores para la formación de DOS brigadas de prevención y defensa contra incendios y DOS trabajadores para actuaciones de vehículo motobomba al amparo del Convenio de colaboración que se prevé entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Becerreá para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, para los siguientes puestos:

- 2 jefe de brigada
- 2 peón-conductor
- 6 peones de brigada
- 2 conductores de motobomba

Duración de los contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes el por medios electrónicos.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá <https://concellodebecerreá.sedelectronica.gal/board>

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Becerreá, 6 de junio de 2025.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1605

---

## BEGONTE

### Anuncio

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AÑO 2025.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de junio de 2025, se aprobaron las bases que regirán la selección - en régimen laboral temporal y mediante concurso - oposición - de 1 Jefe de Brigada, 3 Peones de Brigada y 1 Peón-Conductor para la constitución en el municipio de una Brigada de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales para este año.

Las dichas bases están a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento ([www.concellodebegonte.es/gl/concello/emprego](http://www.concellodebegonte.es/gl/concello/emprego)) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Begonte, 6 de junio de 2025.- El alcalde-Presidente, José Ulla Rocha.

R. 1606

---

## CERVO

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cervo, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, prestó aprobación al Plan Económico Financiero 2025-2026. De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se somete a exposición pública el mismo, a meros efectos informativos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cervo.

Cervo, 6 de junio de 2025.- La alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores García Caramés.

R. 1607

---

### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión común de 4 de junio de 2025, el expediente de modificación de crédito núm. 6/2025 por crédito extraordinario núm. 1/2025 del vigente Presupuesto Municipal para 2025, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, que deberán ser dirigidas a la Alcaldesa de esta Corporación.

Cervo, 6 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1608

---

*Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión común de 4 de junio de 2025, el expediente de modificación de crédito núm. 7/2025 por suplemento de crédito núm. 1/2025 del vigente Presupuesto Municipal para 2025, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, que deberán ser dirigidas a la Alcaldesa de esta Corporación.

Cervo, 6 de junio de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1609

**GUITIRIZ***Anuncio***Modificación inventario municipal de caminos. Expte. 364/2025**

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión común de fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó proceder la modificación del camino con el código 14-2098 y referencia catastral 27022A04209017.

El expediente quieto sometido a la información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP y en el tablero de anuncios para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Guitiriz, 3 de junio de 2025.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1538

**GUNTÍN***Anuncio***CONVOCATORIA DE EMPLEO: 1 PEÓN LIMPIEZA. PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024**

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 09.05.2025 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 09.05.2025 aprobó las bases para seleccionar 1 **PLAZA DE PEÓN LIMPIEZA**. Y por Resolución de fecha 05.06.2025 se aprobó la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias

- Modalidad de contratación: contrato temporal por circunstancias de la producción.
- Duración: 3 meses
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta será de 1.381,33 € mes incluido el rateo de las pagas extra.
- Funciones: propias de peón de limpieza según se recoge en las bases.
- Plazo para presentación de solicitudes: 2 **días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **BOP DE LUGO**

En el caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web : [www.guntin.es](http://www.guntin.es)
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 5 de junio de 2025.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez .

R. 1584

---

## RIBEIRA DE PIQUÍN

### *Anuncio*

Mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un jefe de brigada, un peón-conductor y tres peones forestales para formar la brigada de prevención y defensa contra incendios forestales para el año 2025 del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de tres (3) meses.

Según el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el **plazo de cinco (5) días hábiles**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ribeiradepiquin.es](http://www.ribeiradepiquin.es), pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, 6 de junio de 2025.- Alcalde-Presidente, don Roberto Fernández Rico.

R. 1610

---

## SARRIA

### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito SC 2/2025 del Ayuntamiento de Sarria, en la sesión común del Pleno celebrada el 29 de mayo de 2025, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Intervención General del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente de modificación de créditos quedará definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En el caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación.

Sarria, 3 de junio de 2025.- El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1539

---

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 27/03/2025, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de referencia.

El expediente se sometió la información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 84, de fecha 11/04/2025 y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal.

Comoquiera que no se presentaron reclamaciones durante el dicho trámite, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La VENTA DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES Y POR La PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA**

**Artículo 1. Fundamento**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la venta de productos, artículos y publicaciones municipales y por la prestación de servicios turísticos del Ayuntamiento de Sarria.

**Artículo 2. Hecho imponible**

El hecho imponible está constituido por la venta de productos, artículos y publicaciones municipales y por la lea concertación en la oficina municipal de turismo de visitas guiadas.

**Artículo 3. Obligados al pago**

Están obligados al pago los adquirentes de los productos, artículos y publicaciones, así como los demandantes de visitas turísticas realizadas por los informadores turísticos municipales.

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada un de los distintos productos.

Artículo	Precio (IVA incluido)
Pegatinas	1,00€
Bálsamo Labial	3,00€
Postales	1,00€
Revista	2,00€
Marcapáxinas	1,00€
Bolsas	5,00€
Abanicos	8,00€
Bolígrafos	3,00€
Vela	12,00€
Taza	10,00€
Lápices	2,00€
Llavero	4,00€
Alfombrilla Ordenador	6,00€
Agenda	12,00€
Libreta	7,00€
Estuche	5,00€
Camiseta Adulto	15,00€
Camiseta Infantil	10,00€
Pins	3,00€
Pulsera	2,00€
Usb	10,00€

Botella Acero	20,00€
Gorra	10,00€
Gorro	10,00€
Paraguas	17,00€
Impermeable	10,00€
Sudadera	23,00€
Imán	4,00€
Visitas guiadas turísticas	7,00€/persona

#### Artículo 5. Normas de gestión e ingreso

El deber de pagar este precio público nace desde el momento de la adquisición de los productos y en el caso de las visitas guiadas, en el momento de concertación de las mismas. El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición del artículo a través de transferencia bancaria o terminal de puntos de venta instalados en la propia oficina de turismo.

#### Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo el relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en la legislación general administrativa y tributaria.

#### Artículo 7. Legislación aplicable

En todo el no previsto en la presente Ordenanza se estará al dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sarria y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sarria, 6 de junio de 2025.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1611

#### Anuncio

Mediante Resolución 2025-0162 de fecha 05/06/2025, el Presidente del El.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme aprobó las bases para la ampliación de la bolsa de empleo de ATS/DUE.

Se abre el plazo de presentación de instancias de **5 días naturales**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ATS/DUE APROBADA POR RESOLUCIÓN 2025-0114, MEDIANTE PERSONAL LABORAL INTERINO, PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIA**

Las presentes Bases tienen como objetivo regular el proceso para la ampliación de la vigente bolsa de ATS/DUE para al Organismo Autónomo "Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme", dependiente del Ayuntamiento de Sarria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia.
- Los artículos 231 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la vigente bolsa de empleo para la categoría **profesional de ATS/DUE**, en régimen de personal laboral temporal, para dar cobertura a las necesidades que puedan surgir según el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A presente convocatoria y bases será publicada en la sede electrónica del E.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>

**Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>**

#### **SEGUNDA.- Funciones de la plaza.**

El perfil del ATS/DUE ES el DEL personal proveído de la titulación correspondiente y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión.

Sus principales funciones son las siguientes, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otras adecuadas a su titulación y formación:

1. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que estos necesiten de sus servicios.
2. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, especialmente los tratamientos.
3. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
4. Supervisión de las dietas de las personas usuarias.
5. Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que deban de ser utilizados.
6. Ordear las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deban de figurar.
7. Atender a las personas usuarias encamadas por enfermedad, supervisando que se realizan los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a las personas enfermas y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicta alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogastrica, sonda gástrica, etc.)
8. Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colostomizados.
9. Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que tengan en las habitaciones.
10. Supervisar la limpieza y el mantenimiento de la higiene y salubridad en las habitaciones del centro.
11. Atender las necesidades sanitarias de urgencia que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
12. Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología cuando se le requiera
13. Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
14. Realizar cualquier otra función, propia de su categoría, que se considere necesaria para el correcto funcionamiento del centro.

El horario y las restantes condiciones de empleo (salario, jornada laboral, etc.) serán los establecidos por el Organismo Autónomo para el correspondiente plaza (concretamente, corresponden para el puesto 02.02.04: **actualmente 32.930,41 € brutos anuales**)

La Presidencia se reserva la facultad de establecer el horario y las modificaciones que considerara oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando, en cualquier caso, las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descanso.

#### **TERCERA. Régimen normativo**

En el proceso de selección regulado por las presentes bases serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

#### **CUARTA. Procedimiento de selección**

La selección se efectuará mediante concurso, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

#### **QUINTA. Requisitos de los aspirantes.**

Los establecidos con carácter general en el artículo 56 y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resoluciones judiciales, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones nacionales de otro Estado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no ser inhabilitado o estar en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público.
- y) No estar en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Enfermería.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar el original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite a su homologación en España, y además, en su caso, la traducción jurada del título.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha en la que se proceda a la contratación.

#### **SEXTA.- Instancias.**

Debido a la **urgencia en las necesidades de contratación** de personal de esta categoría, las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del E.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, y se presentarán en el Registro Electrónico General del E.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días naturales** contados a partir del **día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**

La presentación de instancias por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de estas Bases y de su contenido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el **Anexo I** de las presentes Bases e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad.
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para presentarse al proceso selectivo.

Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

- Fotocopia de la titulación requerida para ser admitido/al proceso selectivo.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, junto con una relación circunstanciada de los mismos.
- Celga 4 (en el caso de no tener la titulación, se deberá realizar una prueba)

**Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica del O.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>**

#### **SÉPTIMA.- Admisión y exclusión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará una resolución en el plazo de **2 días hábiles**, que se publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>, declarando aprobada el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y otorgando el plazo de **2 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la dicha resolución, para presentaren las reclamaciones oportunas o emendaren los defectos existentes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

Transcurrido el plazo de enmienda de defectos, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>, en la citada resolución se fijará la composición del Tribunal.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente la definitiva.

#### **OCTAVA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia, en virtud del establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base al establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cuál se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cuál se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario de el Ayuntamiento o quienes legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará a correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y el comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se llevará a cabo bajo el sistema de concurso; las personas que no estén en posesión del Celga 4 deberán realizar la prueba de gallego.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de gallego, en su caso, será anunciada oportunamente en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> en consonancia con las presentes bases.

#### **A) Prueba de Idioma gallego.**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

El artículo 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia establece que: “[...], para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las Administraciones Públicas de Galicia y para

garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del Gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.”

Por lo tanto, el ejercicio consistirá en realizar una prueba escrita sobre el conocimiento de la lengua gallega. Las personas aspirantes deberán traducir un pequeño texto, facilitado por el Tribunal, de castellano **para el gallego o de gallego para el castellano**. Esta prueba tendrá una duración de 10 **minutos** y se calificará de “apto/a” o “no apto/a”, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la cualificación de apto o apta, declarándose NO APTOS aquellos que cometan 20 errores o madres.

*\*Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego Celga 4 o equivalente, debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigidos para participar en las pruebas selectivas, según el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014.*

Los resultados de la prueba de gallego serán publicados en la sede electrónica <https://residenciamaiornosasradocarme.sedelectronica.gal>, otorgándose un plazo de 1 días natural, a partir del día siguiente al de la referida publicación, para que las personas aspirantes presenten alegatos a la misma.

## **B) FASE DE CONCURSO (30 PUNTOS)**

Finalizada la prueba de gallego, en su caso, y, una vez resueltas los alegatos presentados a las puntuaciones, se las hubiera, los miembros del tribunal valorarán los méritos alegados por las personas que a superaron.

No se valorarán los méritos que no fueran alegados y justificandos durante el plazo de presentación de instancias.

La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

### **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (15 PUNTOS):**

- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo de ATS/DUE, en RESIDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS: 0,25 PUNTOS por cada mes de servicio.
- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo de ATS/DUE, en OTRO TIPO DE ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS: 0,20 PUNTOS por cada mes de servicio
- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de enfermería, auxiliar de clínica o similar, en RESIDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS: 0,15 PUNTOS por cada mes de servicio
- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo de de auxiliar de enfermería, auxiliar de clínica o similar, en OTRO TIPO DE ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS: 0,10 PUNTOS por cada mes de servicio

Los servicios prestados se acreditarán con la presentación de un certificado de servicios prestados emitido por la entidad/empresa en la que prestó los servicios o bien mediante la presentación conjunta de la vida laboral y los contratos o nombramientos.

Para ser valorada la experiencia profesional, se requiere que de los documentos allegados se puedan desprender con suficiente claridad las funciones desempeñadas, bien por prestar los servicios en la categoría o puesto a lo que se opta, o bien por la descripción de las actividades desarrolladas.

**2.- FORMACION COMPLEMENTARIA (13 PUNTOS):** Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por la Administración Pública, Universidades o entidades homologadas para la impartición de formación del ámbito del sector público, Con la siguiente valoración:

- De hasta 50 horas, 0,30 puntos.
- De más de 51 horas, 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de certificaciones o de los diplomas justificativos de la sua realización.

**3.- OTROS:** Por haber prestado **SERVICIOS DE VOLUNTARIADO** la comunidad en los últimos dos años, **2 PUNTOS**.

Se acreditará mediante carné de voluntario en vigor y certificado de los Organismos donde prestó dichos servicios.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso se publicarán en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>

Se concederá un plazo de 1 **día natural** a los efectos de alegatos por los aspirantes, que se contará desde el día siguiente a la fecha de publicación de los resultados en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal>

#### **DÉCIMA.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentación:**

Finaliza la prueba de gallego, en su caso, y la valoración de méritos, y resueltas los alegatos, en su caso, el tribunal publicará en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> la relación de aspirantes por orden de puntuación, proponiendo la ampliación de la bolsa de empleo formada por los aspirantes que superaron el proceso por orden de puntuación, y a continuación del último aspirante de la vigente bolsa de empleo.

El tribunal elevará propuesta, además del acta de la última sesión, a la Presidencia para que proceda a la resolución de expediente de selección y orden de la bolsa.

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa acercarán en el plazo de 2 **días naturales**, contados a partir de la publicación del listado de personas aprobadas en la sede electrónica <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal> los documentos siguientes:

- Copia compulsada o copia auténtica de:
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del título de Celga 4 o titulación equivalente (solo en el caso de no tener que realizar la prueba de gallego).
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Creación y funcionamiento de la bolsa.**

La bolsa estará formada por las personas aspirantes que habían habido aprobado el proceso selectivo en orden su puntuación, a continuación del último integrante de la vigente bueno, y funcionará del siguiente modo.

#### **1-SITUACIÓN EN Las BOLSAS DE EMPLEO:**

*“ Las personas que se encuentren conformando parte en las bolsas de trabajo del El.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:*

##### **a) “DISPONIBLE”**

*Situaciones desde a que el/a integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionario interino/a, según el régimen de la bolsa*

##### **b) “OCUPADO/A”**

*Situación que indica que se encuentra prestando servicios en lo El.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme, independientemente del puesto desempeñado.*

*El cambio de la situación de disponible a ocupado y viceversa lo realizará de oficio el responsable de la gestión de las bolsas una vez finalice el contrato/nombramiento*

##### **c) “SUSPENSIÓN DE LLAMAMIENTOS”**

*El/A integrante de la bolsa se encontrará en la situación de “suspensión de llamamientos” cuando solicite expresamente y por escrito que no se realicen llamamientos para contrataciones o nombramientos.*

*El/A interesado/a, mientras se encuentre en esta situación, no será requerido/a para nuevas ofertas y no será penalizado, manteniendo el mismo puesto en la lista. Se desea estar disponible para nuevos llamamientos deberá comunicarlo expresamente por escrito.*

**d) “EXCLUIDO”**

*Situación que comportará la exclusión definitiva del/a aspirante de la bolsa de trabajo y que se producirá por alguna de las siguientes causas:*

- 1. Rechazar un llamamiento sin justificarlo en las causas establecidas que determinan el pase al final de la lista.*
- 2. Simular o falsear cualquier de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo*
- 3. Separación o desdoblado del servicio mediante expediente disciplinario*
- 4. Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con el E.A. Residencia de Mayores Nuestra Sra. Del Carme, en su caso, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo de oferta*

**v) “ILOCALIZABLE”**

*Situación en la que se encontrarían aquellos/las integrantes de la bolsa que no había sido posible localizarlos por la Administración vía telefónica o vía correo-electrónico que facilita el/a aspirante.*

*El/A interesado/a en situación de “ilocalizable” no será llamado/a para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a “disponible” (cambio que deberá solicitar expresamente y por escrito)*

**2 - REALIZACIÓN DE Los LLAMAMIENTOS**

Cuando sea preciso llevar a cabo la contratación o nombramiento de personal, los llamamientos se realizarán de la siguiente manera:

- Se realizarán 3 llamadas telefónicas con una diferencia de media hora entre cada llamada. Si no hay respuesta a la tercera llamada, el aspirante pasará al final de la bolsa de empleo y se le enviará un correo electrónico, en el caso de haber comunicado el mismo, para avisarlo de la situación. Si no responde al correo en un plazo de tres días naturales, pasará a la situación de “ilocalizable”; si no facilitó un correo electrónico, pasará a la situación de “ilocalizable” directamente después de la tercera llamada sin respuesta.
- ®En casos de urgencia acreditada, se podrá realizar un único llamamiento a cada aspirante y, en el caso de no contestar, se pasará al siguiente, en este caso sin penalización.
- Los llamamientos se comenzarán por el principio de la bolsa, desde el número 1 y siguiendo su orden según la disponibilidad y estado de las personas integrantes de la misma.
- Cuando se tengan que realizar varios llamamientos de la misma bolsa de empleo en un período no superior a 15 días hábiles, se continuará desde el último llamamiento realizado.
- Cuando se realicen llamamientos, se dejará constancia en el expediente con una diligencia firmada por la persona que realice los mismos, indicando la fecha y hora de las llamadas y la respuesta recibida.
- Se la persona rechaza el llamamiento:
  - a. Pasará al final de la lista en el caso de presentar alguna de las siguientes justificaciones dentro de los tres días naturales siguientes al llamamiento:
    - Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al punto del llamamiento.
    - Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.
    - Por maternidad, paternidad o adopción o acogimiento, durante el tiempo que legalmente corresponda.
    - Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o, si no, informe médico.
    - Por encontrarse en alta en el régimen general de la Seguridad Social o en cualquier de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado.
    - Esta situación se justificará con la vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por Administración pública, o copia del contrato o nombramiento.
    - Por ser cuidador/a principal de personal dependiente.
    - Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
    - Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar la situación de “disponible” antes de la finalización de este período.

- Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento acreditativo.
- Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

b. Será eliminada de la bolsa, de manera definitiva, si no presenta justificación en los términos señalados en el apartado anterior, dentro de los tres días naturales siguientes.

### 3 – FINALIZACIÓN DE La CAUSA DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el contrato o llamamiento según el firmado en el contrato de trabajo / acta de toma de posesión, la persona pasará automáticamente de la situación de “ocupado/la” a la situación de “disponible” en todas las bolsas de empleo de las que sea integrante.

En el caso de rechazar al contrato / nombramiento una vez formalizado el contrato / toma de posesión, será eliminada de la lista, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo, en cuyo caso, pasará al final de la lista.

### 4 – PUBLICACIÓN DEL ESTADO DE La BOLSA

Los movimientos, incidencias y novedades que se produzcan en la lista se publicarán en la sede electrónica del E.L.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme <https://residenciamaiornosasradocarme.sedelectronica.gal> dentro de los 5 días hábiles siguientes.

#### DÉCIMO SEGUNDA: Régimen de incompatibilidades

Las personas que resulten contratadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y otras incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

#### DECIMOTERCERA: Normas finales

Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

La resolución de la Presidencia que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en la sede electrónica de este organismo según el establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en la sede electrónica de esta entidad, conforme al dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

## ANEXO I (INSTANCIA)

<b>PROCEDIMIENTO SELECTIVO: AMPLIACIÓN BOLSA ATS/DUE</b>			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:	
<b>EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho):			
NOMBRE:	PRIMERO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
<b>DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
Se notifique a:	<input type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona representante	
<input type="checkbox"/> Medios Electrónicos:	Correo electrónico:		
<input type="checkbox"/> Otros Medios:	Nombre de la Vía:		
	Número, Bloque, Andar, Puerta:		
	Parroquia / Lugar:		
	Localidad / Provincia:		
	Código Postal / País:		
Teléfono/s de contacto:			
<b>TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:</b>			
TITULACIÓN:		FECHA DE La TITULACIÓN:	
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/A DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:			
<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> No	
<b>La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:</b>			
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.			
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y <u>las especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.			
<b>PROTECCIÓN DE DATOS:</b> Esta entidad va a tratar y guardar los datos allegados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Responsable: El.A. Residencia de Mayores Nosa Señora do Carme			
<b>FIRMA DE La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:</b>			
LUGAR Y FECHA:			

SR. PRESIDENTE DEL O.A. RESIDENCIA DE MAYORES NOSA SEÑORA DO CARME

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable:** Organismo Autónomo Residencia De Mayores Nuestra Sra Del Carmen

**Finalidad:** Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

**Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el **ejercicio** de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

**Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://residenciamaioresnosasradocarme.sedelectronica.gal/privacy>

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA





Sarria, 6 de junio de 2025.- El Presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1612

## SOBER

### Anuncio

Aprobándose definitivamente el expediente de modificación del art. 5 de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 5°. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará a siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas

Por cada vivienda..... 75,00 €

(Se entiende por vivienda a destinada a domicilio de carácter familiar)

Epígrafe 2.- Alojamientos

A) Hoteles

a. Hasta 10 habitaciones..... 250,00 €

b. De 11 a 25 habitaciones..... 500,00 €

c. De 26 a 50 habitaciones..... 1.000,00 €

d. Más de 50 habitaciones..... 1.200,00 €

B) Pensiones..... 150,00 €

C) Casas de turismo rural, apartamento y viviendas turísticas o de uso turístico

a. Hasta 4 habitaciones..... 125,00 €

b. De 5 a 10 habitaciones..... 250,00 €

c. Más de 10 habitaciones..... 500,00 €

D) Áreas de autocaravanas, glamplings o similares:

a. Hasta 10 plazas de aparcamiento o alojamientos..... 325,00 €

b. Más de 10 plazas de aparcamiento o alojamientos..... 650,00 €

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación

Por cada establecimiento de alimentación ..... 175,00 €

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración

Por cada establecimiento de restauración..... 225,00 €

Epígrafe 5.- Otros locales industriales o mercantiles

Por cada otro local industrial o mercantil (Oficinas, oficinas bancarias, farmacias, almacenes, talleres mecánicos carpinterías, y demás locales no expresamente tarifados) 175,00 €

Epígrafe 6.- Viviendas comunitarias, residencias y otros alojamientos colectivos:

a. Hasta 10 plazas..... 175,00 €

b. De 11 a 20 plazas ..... 250,00 €

c. Más de 20 plazas..... 750,00 €

Epígrafe 7.- Bodegas:

- d. Grandes. Hasta 65% de kilos de uva vinificada..... 175,00 €
- e. Medianas. Hasta un 15% de kilos de uva vinificada..... 150,00 €
- f. Pequeñas. Otras bodegas..... 125,00 €

3.-Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a doce meses

4.- Se establece una bonificación del 50% en el importe total de la tasa, aplicable a aquellos sujetos pasivos con una renta por unidad familiar inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Esta bonificación tendrá carácter rogado.

5.- Cuando, por cumplirse las circunstancias previstas en el número 3 bis de la Disposición adicional vigésimo primera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014 la persona titular de la consellería competente en materia de residuos establezca una bonificación en la cuantía del canon unitario de tratamiento por tonelada de residuos domésticos, el importe equivalente de dicha bonificación se aminorará, de manera proporcional, la cuota tributaria que corresponda a cada uno de los obligados al pago de la tasa en el ejercicio de su aplicación.

La minoración se practicará en el padrón del ejercicio siguiente al bonificado por SOGAMA, previo acuerdo de la Alcaldía o persona en la que delegue las competencias en materia de residuos, en el que se determine el importe total de la minoración a practicar.

La devindicación se producirá el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://concellodesober.sedelectronica.gal>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, #ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña.

Sober, 3 de junio de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1540

---

### Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, 50% DE JORNADA, 3 MESES DE UN-HA TRABAJADOR-A, AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, (EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN EL MARCO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 02/06/2025, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción para el puesto de auxiliar de protección civil, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2025 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.1>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.1>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 2 de junio de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1541

---

#### Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuáles quienes se estime personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://concellodesober.sedelectronica.gal>].

Sober, 3 de junio de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1542

---

### VIVEIRO

#### Anuncio

D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 17 de febrero de 2025, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 13 de febrero de 2025, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT Técnico/a de Contratación (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre..

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia de 26 de febrero de 2025, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza por el turno de acceso libre (OEP 2024).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2025, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT Técnico/a de Contratación (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT Técnico/a de Contratación (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Vista la base general 9.1, que señala "(...) **Lista provisional.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando la lista provisional de personas admitidas y excluidas

*La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, y en el tablero de anuncios digital.*

*En esta lista figurarán los apellidos y nombre de las personas aspirantes y se están exentas o no de la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega. En el caso de aspirantes excluidos/las se especificará el motivo de exclusión y si esta es subsanable..."*

Visto que según el dispuesto en el punto 9.2 de la base general, el plazo de subsanación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Teniendo en cuenta los requisitos de presentación de solicitudes establecidos en el punto 5 de la base general, la documentación a presentar establecida en el punto 6 de la base general y la posibilidad de subsanación establecida en el punto 9 de la base general.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR A SIGUIENTE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/Las Y EXCLUIDOS/Las AI PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN (SX1.1/005):**

**A) ADMITIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA	EXENTA
2	BARCIA GONZÁLEZ SANDRA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
3	BELLAS MOURIÑO MARÍA SOLEDAD	EXENTA
4	BLANCO CANOURA SARAY	EXENTA
5	CASAL VILLARES JACOBO	EXENTA
6	DELANTERO JOVEN ALBERTO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
7	ESCOURIDO GARCÍA IRIS	EXENTA
8	GAYOSO GARCÍA LAURA	EXENTA
9	INSUA LÓPEZ ELENA	EXENTA
10	LÓPEZ RAMUDO SERGIO	EXENTA
11	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
12	PADIN BELLO MICHAEL	EXENTA
13	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
14	VILA RIVAS LAURA	EXENTA

**B) EXCLUIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CABAÑA CASTRO VANESA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)”</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...”“(…)b)</i></p> <p><b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p><i>condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</i>  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
2	CONDE COSA LUCIA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)“</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(…)b)</i>  <b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</b>  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
3	DÍAZ LOPEZ EVA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) )“(…)“</p> <p><b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...” “(…)a)</b> <b>Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores...”</b>  <b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
4	LAMELAS FRA ALEJANDRA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)“</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p><i>Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</i></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(...)b) <b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a su obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</b></i></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
5	LÓPEZ MARTÍNEZ ANDREA	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) <b>Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.</b>” y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(...</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(...)b) <b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a su obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</b></i></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
6	MARTINEZ RONCO INES	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(...</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p><i>Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</i></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(...)b) <b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a su obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</b></i></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
7	RAMOS CUBA JOSÉ MIGUEL	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) “(...) <b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...” “(...)a) <b>Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</b> Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores...”</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
8	REY CASTRO ANDREA	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) <b>Cumprimientación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.</b>” y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
9	RIOJA MIGUEZ DAVID	<p>excluido/a.)</p> <p><b>EXENTA</b></p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)”</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(…)b)</i></p> <p><b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a su obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
10	TORAL PAZOS SANTIAGO NICOLÁS	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.” y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) )“(…)”</p> <p><b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...” “(…)a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación a libre circulación de trabajadores...”</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
11	VALEA FUENTE ANA	<b>EXENTA</b>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)”</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p><i>aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</i></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." (...)b)</i></p> <p><b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
12	VARELA GESTOSO ANTÓN	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )(...)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." (...)b)</i></p> <p><b>Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
13	VÁZQUEZ SALINAS PABLO PEDRO	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )(...)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p><i>En el caso de titulaciones obtenidas en el</i></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		<b>plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</b>	<i>extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” (...)b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...” (Puede ser objeto de subsanación)</i>

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 2 de junio de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González. Ante mi, la Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 1543

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-1066 de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico - administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

#### PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 06 de junio de 2025 hasta 05 de agosto de 2025; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando el recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 2 de junio de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1544

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – MONFORTE DE LEMOS

#### Anuncio

BASES DE LANA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LANA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR COMPLEMENTARIO PARA ÉL CURSO ESCOLAR 2025/2026

BDNS (Identif.): 837228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica él extracto de lana convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en lana Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/837228>)

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LANA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto regular lea concesión de ayudas para lana adquisición de libros de texto y material escolar complementario destinadas al alumnado empadronado en él Ayuntamiento de Monforte y escolarizado para él curso 2025/2026 en educación infantil (3-5 corderos), educación primaria, educación secundaria obligatoria el educación especial en algún de los centros docentes públicos el concertados existentes en él municipio.

Lanas ayudas tienen cómo finalidad apoyar a lanas familias con menor renta per cápita de él municipio que presenta dificultades económicas para afrontar él gasto que supone él objeto de lana ayuda.

#### 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Para ser beneficiario/a de esta ayuda eres preciso cumplir los siguientes requisitos en lana cierra de finalización de él plazo de presentación de lanas solicitudes:

Ser padre, madre, tutor/al persona encargada de lana guardia y custodia de él alumno/a que en él cordero escolar de lana convocatoria correspondiente vayan a cursar estudios en lanas etapas educativas de enseñanza indicadas en esta convocatoria, en cualquier centro docente, público el concertado, de él Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Que lea renta per cápita de lana unidad familiar en el supere él 60% IPREM mensual para él cordero 2025 (360€/mes) en cómputo anual 12 pagas (4.320 € cordero por persona). Para determinar lea renta per cápita se tomará lea renta de lana unidad familiar y se dividirá por él número de miembros de lana te la dice unidad se especifica en lanas bases.

En lo se computarán los ingresos siguientes:

Prestación familiar por hijo menor a cargo de lana Seguridad social con discapacidad superior al 33%

Complemento de ayuda la lana infancia de él ingreso mínimo vital.

Prestaciones económicas en aplicación de lana ley de dependencia

Lea ayuda económica para víctimas de violencia de género regulada en él RD 1452/2005, de 2 de diciembre

Que lea persona solicitante así como los y lanas menores beneficiarios de lana misma, si encuentren empadronados y residan efectivamente en él Ayuntamiento de Monforte de Lemos en él momento de presentación de lana solicitud.

Que lea persona solicitante esté al día en él pago de los deberes tributarios municipales el en él caso de tener deudas que exista compromiso de pago.

En el estar incurso en lanas prohibiciones para obtener lea condición de beneficiario, recogidas en él artículo 10 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en él artículo 13 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

Excepcionalmente, si podrá eximir de él requisito recogido en el punto 2 previo informe de lana trabajadora social de referencia de los servicios sociales municipales que tendrá carácter preceptivo pero en el vinculante siempre que queden acreditadas las circunstancias de la excepcionalidad.

### 3. BASES REGULADORAS.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: [www.monfortedelemos.es](http://www.monfortedelemos.es) en la sección de AYUDAS. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web [www.monfortedelemos.es](http://www.monfortedelemos.es).

### 4. CUANTÍA.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 30.000,00 €.

### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de el día siguiente a la publicación de el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará abierto durante 20 días hábiles.

Monforte de Lemos, 3 de junio de 2025.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 1545

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA